



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE DICIEMBRE DE 2010	Suplemento 7126	Ñ
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------	---

No.- 27395

DECRETO 068

**SE APRUEBA EN LO GENERAL
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$9'930,778.18 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 18/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: \$170'180,083.81 (CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS 81/100 M. N.), que sumados a la existencia inicial hacen un TOTAL DE

RECURSOS DISPONIBLE de \$180'110,861.99 (CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 99/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarias, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$8'520,432.55 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 55/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, **Tabasco** para el Ejercicio **Fiscal del año 2009**, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$123'886,013.00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$19'032,446.59 (DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 59/100 M. N.), de las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los rendimientos financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$18'741,191.67 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$178'068,070.25 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 25/100 M. N.)** de los cuales:

\$71'085,316.54 (SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 54/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$65'834,858.29 (SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 29/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$145,378.47 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 47/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$21'382,674.72 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

\$19'619,842.23 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 M. N.), por otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de **\$2'042,791.74 (DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 74/100 M. N.)**, representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas de: Caja y Deudores Diversos.

Ver anexo 1-K

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión: OP001, OP031, OP035, OP047, OP055, OP061, OP403, OP608, OP609, OP610, OP611, OP614, OP708, OP709, OP710, OP804, OP807, OP808 y OP812 quedaron observados por irregularidades administrativas en las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes de las obras y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 2** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 240 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25995, Suplemento 7026 C, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones de control interno, referenciada en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes: **(ver anexo A)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 240 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25995, Suplemento 7026 C, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido, incumplimiento al

programa de obras, de control interno y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 240 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25995, Suplemento 7026 C, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, referenciado en el Considerando **NOVENO**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 240 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25995, Suplemento 7026 C, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2007. (ver anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 240 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25995, Suplemento 7026 C, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2004: (ver anexo D).

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2004. (ver anexo E).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al

cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 068

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009; con las salvedades señaladas en el CONSIDERANDO SÉPTIMO del presente Decreto.

En atención al **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DEL OCTAVO AL DÉCIMO SEGUNDO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA,**

TABASCO, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL.
SECRETARIO DE GOBIERNO. 

ANEXOS

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RESUMEN
ANEXO 1

CONCEPTO	PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 9,930,778.18	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	8,520,432.55	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	123,886,013.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	19,032,446.59	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	151,438,892.14	
POR CONVENIOS	18,741,191.67	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	18,741,191.67	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	170,180,083.81	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	180,110,861.99	
GASTO CORRIENTE	71,085,316.54	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	65,834,858.29	1-G
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	136,920,174.83	
GASTO CORRIENTE	145,378.47	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	21,382,674.72	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	21,528,053.19	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	158,448,228.02	
POR CONVENIOS	19,619,842.23	1-J
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	19,619,842.23	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	178,068,070.25	
EXISTENCIA FINAL	\$ 2,042,791.74	1-K

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2009
CAJA	1,575,913.81
BANCOS	12,637,992.57
DEUDORES DIVERSOS	2,418,041.61
PRÉSTAMOS ENTRE CUENTAS BANCARIAS	24,546.22
PAGOS ANTICIPADOS	10,218.00
DEPÓSITO EN GARANTÍA	17,650.00
MENOS: PASIVOS	-4,346,869.03
SUBTOTAL	12,337,493.18
MENOS: ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	2,406,715.00
TOTAL	\$ 9,930,778.18

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	1,199,092.75
DERECHOS	698,967.28
PRODUCTOS	1,931,701.16
APROVECHAMIENTOS	4,690,671.36
TOTAL	\$ 8,520,432.55

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	122,353,267.00
INCREMENTOS	1,532,746.00
TOTAL	\$ 123,886,013.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 8,452,547.00
	INTERESES GANADOS Y OTROS	70,798.47
SUB-TOTAL		\$ 8,523,345.47
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 10,432,679.00
	INTERESES GANADOS	76,422.12
SUB-TOTAL		\$ 10,509,101.12
TOTAL		\$ 19,032,446.59

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	2,542,616.65
TRÁNSITO MUNICIPAL	1,156,373.16
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE)	5,061,209.52
FONDO DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	
TU CASA	5,803,383.48
RAMO 20 HÁBITAT	3,927,608.86
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)	250,000.00
TOTAL	\$ 18,741,191.67

ANEXO 1 - F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	61,623,129.01
ARTÍCULOS Y MATERIALES	3,561,006.24
SERVICIOS GENERALES	5,901,181.29
TOTAL	\$ 71,085,316.54

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	60,813,399.43
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	4,380,151.85
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	641,307.01
TOTAL	\$ 65,834,858.29

ANEXO 1 – H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
ARTÍCULOS Y MATERIALES	125,078.97
SERVICIOS GENERALES	20,299.50
TOTAL	\$ 145,378.47

ANEXO 1 – I

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO-A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14,446,232.09
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	6,936,442.63
TOTAL	\$ 21,382,674.72

ANEXO 1 – J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 2,586,077.15
TRÁNSITO MUNICIPAL	1,615,892.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE)	5,137,334.69
RAMO ADMINISTRATIVO 20 HÁBITAT	3,984,447.78
RAMO ADMINISTRATIVO 20 EMPLEO TEMPORAL	1,509.53
FONDO DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	5,994,581.08
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)	300,000.00
TOTAL	\$ 19,619,842.23

ANEXO 1 – K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2009
CAJA	1,824,294.84
DEUDORES DIVERSOS	218,496.90
TOTAL	\$ 2,042,791.74

ANEXO 2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE: 1), 2).- OP061.	Documento que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: 1) - La póliza de cheque del pago de estimaciones. Documento que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: 2) - La fianza de anticipo derivado del incumplimiento a la cláusula octava del contrato de obra, que manifiesta que para el inicio de los trabajos, el H. Ayuntamiento otorgará un anticipo de 30% del monto contratado, a la cual no dio cumplimiento basándose en un oficio de desistimiento del contratista, que no está previsto en la Ley, además de que las condiciones convenidas en convocatorias, bases o invitaciones no son negociables, ya que en las propuestas elaboradas están implícitas dichas. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	PRIMER TRIMESTRE: OP001, OP403. SEGUNDO TRIMESTRE: OP031, OP035, OP403, OP804, OP807, OP812. TERCER TRIMESTRE: OP047, OP055, OP608, OP609, OP610, OP611, OP708, OP709, OP710, OP808. CUARTO TRIMESTRE: OP614.	Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública, tales como: Acciones que presentaron atraso de hasta 31 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. Acciones que se ejecutaron en un periodo de hasta 59 días calendario mayor al programado. Falta de capacidad para el ejercicio del gasto público de obra ya que el Ayuntamiento reportada en autoevaluación como terminada físicamente al 100% y el gasto ejercido es del 0%. Acciones que debieron iniciar y concluir en el trimestre programado según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. Metas programadas que si se alcanzaron y además se incrementaron en un porcentaje considerable, sin embargo su gasto ejercido fue de menor con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación de proyectos. Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Acciones en donde el anticipo se entregó en días posteriores a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, lo que evidencia un desfase, contraviniendo el marco normativo. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública; sin embargo, si se incurre en una falta administrativa, salvo en el caso que existieran resolutivos relacionados con el pago de daños y perjuicios, respecto de los pagos hechos fuera de los plazos establecidos en la Ley que aquí se consignan.
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	PRIMER TRIMESTRE: 2).- Observaciones al control interno. SEGUNDO TRIMESTRE: 2).- Observaciones al control interno. TERCER TRIMESTRE: 2).- Observaciones al control interno. CUARTO TRIMESTRE: 1), 2).- Observaciones al control interno.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos. 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran documentación. 2).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO A

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

a).- Al Control Interno.

Punto No. 1. Participaciones Federales.- De la revisión a la documentación soporte de los proyectos IS145 al IS156 por "dotación de insumos agrícolas ciclo primavera verano", se observa lo siguiente:

A) Faltó integrar a la Cuenta Pública documentación justificatoria del gasto como son: solicitud de los beneficiarios, copia de credencial de elector de los mismos, cédulas censales iniciales y finales así como las actas de donación.

B) La compra de los insumos se adjudicó de manera directa según acta de Comité de Compras de fecha 10 de junio del 2008, justificando en base al artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el cual señala: "se podrán fincar pedidos o contratos de manera directa sin llevar a cabo las licitaciones cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocados" el gasto ejercido en los proyectos arriba mencionados, por los importes de \$172,620.00 (Maiz) y \$205,000.00 (Fertilizantes).

Como puede notarse para la compra de fertilizante se destinó la cantidad de \$205,500.00, que no queda comprendido en el texto del artículo donde justifican la compra directa. En razón de lo anterior la adquisición de este producto debió licitarse. Por lo cual el H. Ayuntamiento no está dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81-fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco enviará a este órgano Superior de Fiscalización la documentación observada para lo cual instruirá al titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones y fincará las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que resulten responsables por haber omitido la licitación de la compra del producto que no especifica el numeral señalado sobre fincar pedidos o contratos de manera directa.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/PAD/002/2009 instruido en contra del C. José Antonio Lastra Cañas, donde se le determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 2 Recaudación Propia Remanente.- De la revisión al proyecto AD-009 "Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre" por un importe de \$924,695.00 se observó que fueron adjudicados directamente según actas de Comité de Compras de Sesión Extraordinaria EZ/08/04/23 y EZ/08/07/07, celebradas con fechas 23 de abril y 07 de julio de 2008, respectivamente, debiendo realizarse concursos simplificado menor y mayor. Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 21, 22 fracciones II y III, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 15 fracciones II y III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Emiliano Zapata.

El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Comité de Compras del municipio para que en lo sucesivo las adquisiciones de bienes y/o servicios se realicen sujetándose a la normatividad aplicable, así mismo determinará las responsabilidades que a derecho corresponda por incumplimiento que tuvieron los funcionarios públicos al no efectuar las licitaciones conforme a la Ley, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Proc. Adm. CM/PAD-010/2009 instaurado en contra de los CC. Ing. José Antonio Lastra Cañas, Miguel Ángel López Hernández, LCP. Martha Elena Luna Jiménez y Fernando Pedrero Morales, se determinó sancionarlos con APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO

ANEXO B

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

Primer Trimestre:

Capítulo I.-Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 3 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 3 acciones de Recaudación Propia 2008: OP007, OP009, OP012.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P.A. CM/PAD/001/2009 instruido en contra del C. Arq. Armando Martínez Mandujano, se le determinó sancionarlo con APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. DAJ/PAD-005/2009 instaurado en contra del C. LAE. Fernando Pedrero Morales, se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR al LAE. Fernando Pedrero Morales. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. DAJ/PAD-006/2009 instaurado en contra del C. LCP. Miguel Ángel López Hernández, se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR al LCP. Miguel Ángel López Hernández. ASUNTO CONCLUIDO.

- Proc. Adm. CM/PAD-008/2009 instaurado en contra del C. Arq. Armando Martínez Mandujano, se determinó imponerle una **SANCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE A 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO ELEVADO AL MES POR LA CANTIDAD DE \$15,585.00. ASUNTO CONCLUIDO.**

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédulas IV y V. Observaciones a programas de obra y control interno referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 5 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2).- 5 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado.

3).- 5 acciones que se programaron concluir al 30 de junio de 2008, las cuales fueron reportadas en Autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 (OP022, OP023); y 3 acciones de Recursos Propios Remanentes 2007 (OP054, OP055, OP056).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. DAJ/PAD-005/2009 instaurado en contra del C. LAE. Fernando Pedrero Morales, se determinó **ABSTENERSE DE SANCIONAR** al LAE. Fernando Pedrero Morales. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- Proc. Adm. DAJ/PAD-006/2009 instaurado en contra del C. LCP. Miguel Angel Lopez Hernández, se determinó **ABSTENERSE DE SANCIONAR** al LCP. Miguel Ángel López Hernández. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- Proc. Adm. CM/PAD-008/2009 instaurado en contra del C. Arq. Armando Martínez Mandujano, se determinó imponerle una **SANCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE A 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO ELEVADO AL MES POR LA CANTIDAD DE \$15,585.00. ASUNTO CONCLUIDO.**

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédulas II y III. Observaciones a programas de obra y control interno referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 1 Acción de Ramo 33 Fondo III 2008, que presentó atraso de 77 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: IS140.- Su inicio programado fue el 01 de abril de 2008 y se inició realmente el 17 de junio de 2008, lo que representa una diferencia de 77 días calendario.

2).- 1 Acción de Ramo 33 Fondo III 2008, que se ejecutó en un periodo menor al programado: IS140.- Programan 91 días calendario y se ejecuta en 45 días calendario, lo cual representa una diferencia de 46 días calendario.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- En relación con el inciso 1), el Proc. Adm. DAJ/PAD-005/2009 instaurado en contra del C. LAE. Fernando Pedrero Morales, se determinó **ABSTENERSE DE SANCIONAR** al LAE. Fernando Pedrero Morales. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- Con relación al inciso 1), el Proc. Adm. CM/PAD-007/2009 instaurado en contra de la C. Martha Elena Luna Jiménez, se determinó **QUE NO SE ENCONTRARON HECHOS DE INCUMPLIMIENTO U OMISIONES ADMINISTRATIVAS EN LA QUE HAYA INCURRIDO LA SERVIDORA PÚBLICA** a la C. Martha Elena Luna Jiménez. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- Proc. Adm. CM/PAD-008/2009 instaurado en contra del C. Arq. Armando Martínez Mandujano, se determinó imponerle una **SANCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE A 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO ELEVADO AL MES POR LA CANTIDAD DE \$15,585.00. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre:

Cédulas III y IV. Observaciones a programas de obra y control interno referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

- 1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 15 días y 91 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
- 2).- 22 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.
- 3).- 16 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. DAJ/PAD-005/2009 instaurado en contra del C. LAE. Fernando Pedrero Morales, se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR al LAE. Fernando Pedrero Morales. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. DAJ/PAD-006/2009 instaurado en contra del C. LCP. Miguel Angel López Hernández, se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR al LCP. Miguel Ángel López Hernández. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/PAD-007/2009 instaurado en contra de la C. Martha Elena Luna Jiménez, se determinó QUE NO SE ENCONTRARON HECHOS DE INCUMPLIMIENTO U OMISIONES ADMINISTRATIVAS EN LA QUE HAYA INCURRIDO LA SERVIDORA PÚBLICA la C. Martha Elena Luna Jiménez. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/PAD-008/2009 instaurado en contra del C. Arq. Armando Martínez Mandujano, se determinó imponerle una SANCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE A 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO ELEVADO AL MES POR LA CANTIDAD DE \$15,585.00. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/PAD/002/2009 instruido en contra del C. José Antonio Lastra Cañas, donde se le determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.**Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.****Obras que presentan irregularidades físicas:**

- 1).- OP566.- Demolición y reconstrucción de pavimento dañado a base de concreto hidráulico en las calles Gregorio Cabrera, Andrés Sherrer, Miguel Pascual González Pedrero, bajo la modalidad de inversión del Convenio CAPUFE 2008. Volúmenes pagados en exceso.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/PAD-009/2009 instaurado en contra del C. Rodolfo de Jesús Dehesa Pérez, se determinó imponerle una sanción consistente en un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/PAD-011/2009 instaurado en contra del C. Mario Javier Hernández Lizcano, se determinó imponerle una sanción consistente en un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u>	
<p>Segundo Trimestre</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP534.- Construcción de guarnición de concreto armado. Calles prolongación de Hermenegildo Galeana. Emiliano Zapata, CD CAPUFE 2007.</p> <p>7).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico, y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$13,768.43 IVA incluido.</p> <p>Pendiente de Solventar: \$13,768.43</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició procedimiento PFRR-012/2009-B-E. Zapata, en contra de los Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$13,768.43. ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN. 	
<p>OP501.- Construcción de paso pívial de la ranchería Pócvicuc. CAPUFE 2007, Remanente 2006.</p> <p>8).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determino que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.92% por un importe de \$14,210.07 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. Importe total de la observación \$12,122.84.</p> <p>Pendiente de Solventar: \$12,122.84</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia PFRR/12/2009-A-E. Zapata a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$12,122.84. ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN. 	
<p>Tercer Trimestre</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades al gasto ejercido:</p> <p>OP518.- Construcción de pavimento de concreto premezclado, calle reforma entre Usumacinta y Chacamax ubicada en la ciudad.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado y mano de obra aplicada en la obra; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de \$38,387.20 (treinta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 20/100 MN) IVA incluido. Importe total de la observación \$24,732.62.</p> <p>Pendiente de solventar: \$24,732.62</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia PFRR/13/2009- E. Zapata a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$24,732.62. ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN. 	

OP548.- Construcción de banquetas de concreto simple, calle ecosistema, seres vivos, andador universo ubicada en la ciudad.

2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado y mano de obra aplicada en la obra; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de \$34,603.68 (treinta y cuatro mil seiscientos tres pesos 68/100 MN) IVA incluido. Importe total de la observación \$23,283.52.

Pendiente de solventar: \$23,283.52.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/13/2009- E. Zapata a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$23,283.52. ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN.

OP064.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico (calle el barranco) ubicada en la ciudad de Emiliano Zapata (Col. solidaridad).

3).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determino que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 3.80% por un importe de \$9,316.74 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. Por todo lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$244,884.07, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$244,773.65, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$235,567.33, por lo que se observa un importe de \$9,206.32 que fueron pagados por sobre costo de mercado al ejecutar la obra. Importe Total de la observación \$9,206.32.

Pendiente de solventar: \$9,206.32

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/13/2009- E. Zapata a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$9,206.32. ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN.

OP067.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico (calle primavera/calle framboyanes y prolongación de Av. Abasolo) ubicada en la ciudad de Emiliano Zapata (Col. el Recreo).

4).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de el Órgano Técnico se determino que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 3.17% por un importe de \$27,992.21 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. Por todo lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$883,484.37, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$883,342.50, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$855,492.16, por lo que se observa un importe de \$27,850.34 que fueron pagados por sobre costo de mercado al ejecutar la obra.

Pendiente de solventar: \$27,850.34

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/13/2009- E. Zapata a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$27,850.34. ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN.

Cuarto Trimestre

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

IS031.- Bacheo de calles y mantenimiento de la red hidráulica y sanitaria. Emiliano Zapata, Ciudad.

1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gastos que incluyen lista de raya por \$504,957.94, sueldo por nómina por \$544,314.47, combustible por \$27,719.46, materiales y herramientas por \$79,477.31 y otros por \$36,890.37, todo sumando un importe total de \$1,193,359.50, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volumen de trabajo, bitácora, actas de entrega-recepción y presupuesto debidamente analizado a través de costos unitarios, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$1,193,359.50, ya que no se prueba o soportó el trabajo que efectuó el personal contratado.

Pendiente de solventar: \$626,250.01

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se inicia PFRR/14/2009- E. Zapata, a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$626,250.01. ESTADO ACTUAL: **TURNADO PARA RESOLUCIÓN**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Con memorándum 056 de fecha 20 de Enero de 2010, el Director de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, responde a la DAJ, informando lo siguiente: Que en relación al Proyecto IS031, se recibió extemporáneamente el oficio SHM/001/2008, recibido el 20 de Agosto de 2008, se realizó un reanálisis con la información aportada, resultando la justificación del monto observado. **ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO D

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2004

En relación al considerando DÉCIMO PRIMERO, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando NOVENO, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; se desprende que en el Considerando Quinto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, en la actualidad se encuentra pendiente de solventar el Proyecto de Inversión AD005 "Adquisición de un Terreno para la Construcción de un Salón de Usos Múltiples" en la Villa Chablé, del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; del Ejercicio Fiscal 2000, toda vez que se encuentra en trámite el Juicio Civil promovido ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata.

- Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/005/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo.
- Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo.
- Por oficio CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio informa: Del análisis de los autos encontrados en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Municipal y de la revisión física del expediente en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco, derivado del juicio ordinaria de segregación de una superpie de mancomunidad, con número de expediente 196/2000, se observa que dicho expediente se encuentra en **INACTIVIDAD PROCESAL**, tanto por la C. Leyla Abreu Mach, como por este H. Ayuntamiento Constitucional.
- Con oficio DAJ/610/2008, de fecha 21 de noviembre de 2008, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, informa que de los autos del Exp. 196/2000, en contra de los CC. Humberto, Margarita, cesar, Osear, Alicia, Vicenta, Salustino, Alberto, Leonor, Gudelia, Eneida, Rene y Esther, todos de apellidos Abreu Ochoa, se encuentra que dicho expediente esta en la **ETAPA DE FIJACIÓN DEL DEBATE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con oficio PMEZ/0316/2010, de fecha 02 de Julio del 2010, el Presidente Municipal informa que en relación al Juicio Civil 196/2000, promovido por la C. Leyla Abreu Mach y el Juicio Ordinario Mercantil con número de expediente 085/2005 promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones se **ENCUENTRAN EN INACTIVIDAD PROCESAL.**
- Se envía oficio HCE/OSFE/DAJ/2091/2010, de fecha 13 de Julio de 2010, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, donde se le expone que la inactividad procesal de cualquier juicio obedece a la omisión e interés de continuar con la litis expuesta, por lo que se les exhorta a que giren atentas instrucciones a efecto de realizar lo conducente. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO E

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

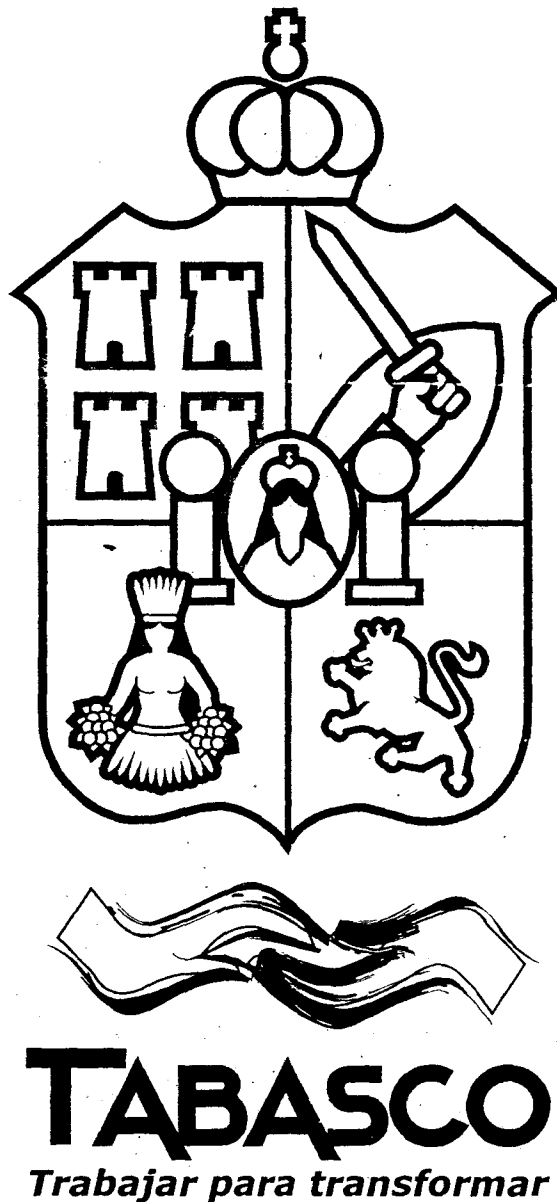
En relación al considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando **DÉCIMO**, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007, de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados y en relación al Considerando Sexto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, se desprende que continúan pendientes de solventar los **Proyectos de Inversión OP015 y OP026**, en virtud de que la Sala Regional competente, dictó sentencia declarando la nulidad del requerimiento de pago de fianza quedando pendiente de emitirse sentencia en Juicio Ordinario Civil respectivo.

- Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo.
- Que en relación con el proyecto de inversión en la Villa Chablé del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y del Juicio Ordinario Civil respecto a los proyectos **OP015 y OP026** se tiene el oficio HCE/OSFE/UAJ/3094/2008, de fecha 12 de Noviembre del 2008, donde este Órgano Superior de Fiscalización del Estado le requiere al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, informe la situación actual, así como las últimas actuaciones realizadas sobre los proyectos antes mencionados.
- Por oficio CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio Informa: Derivado del expediente **085/2005**, relativo al **juicio ordinario Mercantil promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones** en contra del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se informa que dicho expediente se encuentra en estado de **INACTIVIDAD PROCESAL**, por parte de promoción de la parte actora.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con oficio **PM/EZ/0316/2010**, de fecha 02 de Julio del 2010, el Presidente Municipal informa que en relación al Juicio Civil **196/2000**, promovido por la **C. Leyla Abreu Mach** y el Juicio Ordinario Mercantil con número de expediente **085/2005** promovido por la Empresa denominada **GONBA Construcciones** se **ENCUESTRAN EN INACTIVIDAD PROCESAL**.

Se envía oficio HCE/OSFE/DAJ/2091/2010, de fecha 13 de Julio de 2010, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, donde se le expone que la inactividad procesal de cualquier juicio obedece a la omisión e interés de continuar con la litis expuesta, por lo que se les exhorta a que giren atentas instrucciones a efecto de realizar lo conducente. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.